



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2020- MDLV

La Victoria, 15 AGO. 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Victoria – Chiclayo.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del día 15 de agosto del 2020.

VISTO:

El Informe N° 229-2020-MDLV/GSG de fecha 15 de agosto del 2020, la Secretaria de la Gerencia de Secretaría General, informa que el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el programa de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo para el período 2020-2022; solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se proyecte la Ordenanza Municipal, Informe N° 203-2020-MDLV/GSP de fecha 10 de agosto del 2020, el Gerente de Servicios Públicos indica que se viene desarrollando el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, para que proceda a su aprobación mediante Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Página 1 | 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 203-2020-MDLV/GSP de fecha 10 de agosto del 2020, el Gerente de Servicios Públicos informa al despacho de Alcaldía que se viene desarrollando el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo 2020-2022", Programa Municipal EDUCCA, indicando que dicho proyecto fue remitido al Ing. Luis Sarmiento Escobar, Especialista en Participación Ciudadana de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental MINAM, para ser evaluado, manifestando que dicho Programa cuenta con el Visto Bueno del MINAM, para que proceda a su aprobación mediante Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, para su posterior difusión y cumplimiento; anexando el Proyecto del Programa EDUCCA-MDLV, a folios 13;

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – CHICLAYO 2020-2022

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo, para el período 2020-2022 que, como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA 2020-2022, Distrito de la Victoria, Provincia de Chiclayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- Distrital. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General coordine la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Abog. Raúl Rony Olivera Morales
ALCALDE